

## RESOLUCIÓN No. 005 DEL 04 DE FEBRERO DE 2021

*“Por la cual se establecen las funciones grupo interno de trabajo de articulación con el SIVJNR, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones”*

### **EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN**

En ejercicio de las funciones previstas en el inciso primero y el numeral 5° del artículo 22 del Decreto Ley 588 de 2017

#### **CONSIDERACIONES**

Que el artículo Transitorio 2° del Acto Legislativo 01 de 2017 y el Artículo 1° del Decreto 588 de 2017 establecieron que la Comisión de la Verdad es un ente autónomo e independiente del orden nacional, de rango constitucional, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y técnica y sujeto a un régimen legal propio.

Que el artículo 3° del Decreto 588 de 2017, establece que la Comisión de la Verdad tiene un régimen legal propio y, en consecuencia, la determinación de su organización, estructura, funciones, atribuciones y contratos se rigen exclusivamente por la Constitución Política, el Decreto 588 de 2017, su Reglamento Interno y demás normas que regulan su funcionamiento.

Que el artículo 22 del Decreto Ley 588 de 2017 establece que la administración de la Comisión de la Verdad estará a cargo del Secretario General y tendrá, entre otras, las funciones de adoptar la estructura interna y la planta de personas de la Comisión y organizar, en coordinación con el presidente de la Comisión, mediante acto administrativo, los grupos internos de trabajo y órganos de asesoría y coordinación creados por el Pleno de los Comisionados, para atender el cumplimiento de las funciones de la Comisión, de acuerdo con las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos aprobados por la entidad bajo la dirección del pleno de los comisionados.

Que el Acuerdo N°. 002 de 21 de agosto de 2018 *“Por el cual se adopta el reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición”* creó en su artículo 43 un Grupo de trabajo encargado de velar por el cumplimiento de la correcta articulación del SIVJNR, señalando que *“Para el apoyo de sus funciones, el pleno designará un comisionado o comisionada que coordinará un grupo de trabajo de articulación con la JEP con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del SIVJNR y enfoques diferenciales. Dicho grupo de articulación estará conformado por servidores de la Comisión y será coordinado por el comisionado o comisionada delegado para tal fin y de manera periódica o cuando sea llamado, rendirá informes al pleno”*.

Que mediante Resolución N°. 0031 del 21 de noviembre de 2018 proferida por el Presidente de la Comisión de la Verdad, en seguimiento de la decisión del Pleno de Comisionados, se designó al comisionado Alejandro Valencia Villa como encargado de la articulación directa con la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD) y otras entidades del Sistema Integral de Verdad, Justicia Reparación y No Repetición (SIVJNR) en representación de la Comisión de la Verdad.

Que mediante Resolución N°. 075 del 8 de agosto de 2019 “Por la cual se fijan criterios para la certificación de la participación de comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz que se presentan ante la Comisión de la Verdad y aportan en la ruta de esclarecimiento de la verdad”, modificada mediante la Resolución N°. 064 del 01 de septiembre 2020 “Por la cual se modifica el Artículo primero de la Resolución 075 del 8 de agosto de 2019, por la cual se fijan los criterios para la certificación de la participación de comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz que se presentan ante la Comisión de la Verdad y aportan en la ruta de Esclarecimiento de la Verdad”, se estableció:

**“ARTÍCULO PRIMERO. Modificado mediante resolución 064 de 2020.**

*Modificar el artículo primero de la Resolución 075 del 8 de agosto de 2019, el cual quedará de la siguiente forma: Los criterios y pasos para informar sobre la participación de comparecientes ante la JEP en la ruta de esclarecimiento de la verdad de la Comisión son los siguientes:*

- 1. Régimen de condicionalidad.** *En virtud de lo establecido en el Acto Legislativo 01 de 2017, el Decreto Ley 588 de 2017 y, especialmente, del régimen de condicionalidad dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1957 de 2019, el compareciente ante la JEP que desee obtener o mantener los tratamientos especiales frente a esa Jurisdicción, deberá aportar verdad dentro de la ruta de esclarecimiento establecida por la Comisión de la Verdad de manera voluntaria o por convocatoria de esta. La Comisión dispone de libertad metodológica para definir a qué comparecientes convoca.*
- 2. Información inicial a la Jurisdicción Especial para la Paz sobre de la participación de comparecientes en la ruta de esclarecimiento de la verdad.** *En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 13 del Decreto Ley 588 de 2017, la Comisión de la Verdad informará a la JEP acerca de la participación de un compareciente y su contribución al proceso de esclarecimiento de la verdad en la ruta de trabajo establecida por la Comisión. La Comisión comunicará a la Jurisdicción Especial para la Paz el nombre del compareciente que inicia la contribución a la verdad, una vez la persona haya concertado con la Comisión una ruta de trabajo conforme a los hechos y temas del mandato contemplados en el artículo 11 del decreto 588 de 2017.*
- 3. Características de la contribución al esclarecimiento de la verdad.** *El plan de trabajo con el que se inicia la ruta deberá ser el resultado de un acuerdo a la luz de los siguientes criterios: 1) Claro; el aporte al esclarecimiento de la verdad de la Comisión debe ser transparente, comprensible, inteligible. 2) Concreto; la contribución al esclarecimiento debe ser específica respecto a los hechos y contextos de interés para la Comisión. 3) Programado; se deberá establecer un cronograma que indique las fechas (cuándo) y el lugar (dónde) donde se realizarán las entrevistas y/o sesiones de trabajo.*
- 4. Inicio de la contribución.** *Una vez concertada la ruta de trabajo, la persona convocada, deberá firmar el consentimiento informado y el tratamiento de datos personales para el manejo de la información que recibe la Comisión.*

*Iniciado el proceso de contribución, es decir, agotada la primera sesión de trabajo acordada, se le comunicará a la JEP el inicio de la ruta de contribución a la verdad.*

5. **Participación del compareciente.** Cuando se hayan agotado las diferentes sesiones de escucha, se analizarán los aportes ofrecidos conforme al mandato de la Comisión.
6. **Certificación final a la Jurisdicción Especial para la Paz sobre de la participación de comparecientes en la ruta de esclarecimiento de la verdad.** Una vez la persona convocada haya culminado sus aportes, la Comisión informará a la JEP sobre el cumplimiento de su contribución con la verdad en los términos del mandato extrajudicial de la Comisión, que será suscrita por el comisionado enlace con el SIVJNR.

*Copia del documento enviado a la Jurisdicción le será entregado al compareciente al término de su participación en la ruta de esclarecimiento.*

*Con el fin de garantizar el archivo de las comunicaciones enviadas a la JEP estas deben ser enviadas al Asesor Jurídico de la Presidencia de la Comisión, quien es el enlace operativo con la JEP, o a quién haga sus veces.*

**ARTÍCULO SEGUNDO. Comisionado encargado del relacionamiento con el SIVJNR.** En virtud de la resolución N°. 003121 del noviembre de 2018, proferida por el Presidente de la Comisión de la verdad, en seguimiento de la decisión del pleno de los comisionados, se designó al comisionado Alejandro Valencia Villa como encargado de la articulación con la Jurisdicción Especial para la Paz, la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas y otras entidades del Comité Interinstitucional del SIVJNR en representación de la Comisión de la Verdad.

**ARTÍCULO TERCERO. De los recursos.** Atendiendo lo dispuesto en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, contra la certificación final elaborada con destino a la Jurisdicción Especial para la Paz, que señala si el compareciente contribuyó o no con el esclarecimiento de la verdad, proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la certificación final y el de queja dentro de los cinco(5) días siguientes a la notificación de la certificación final.

*El trámite de los recursos se realizará de conformidad con lo dispuesto en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*

Que dicho grupo de articulación, según el Reglamento, estará conformado por servidores de la Comisión y será coordinado por el Comisionado delegado para tal fin.

Que mediante Convenio Interadministrativo N°. 0025 de 2019, suscrito entre la Fiscalía General de la Nación y la Comisión de la Verdad, se viene cooperando entre las entidades para el suministro de información que la Comisión de la Verdad requiere para el cumplimiento de sus funciones y mandatos.

Que en el artículo 5° del Convenio Interadministrativo N°. 005 de 2019 se estableció que un Comisionado, o su designado, será el encargado de los asuntos de acceso de información de la Comisión de la Verdad.

Que el 25 de agosto de 2020, mediante oficio con radicado 2020-033342 enviado a la Subdirección de Política Criminal de la Fiscalía General de la Nación, el comisionado Alejandro Valencia delegó en el Asesor Jurídico de Presidencia y enlace con el SIVJRNR, su representación y funciones de manera permanente para el cumplimiento del Convenio Interadministrativo N°. 005 de 2019.

Que teniendo en cuenta el volumen de compromisos asignados al comisionado Alejandro Valencia Villa por el Pleno de Comisionados/as como enlace ante el SIVJRNR, así como las recientes orientaciones sobre su responsabilidad en el proceso de construcción y revisión del Informe Final de que trata el artículo 13.5 del Decreto 588 de 2017, se hace necesario reasignar la competencia para firmar comunicaciones externas relacionadas con estas funciones, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de la función pública, de eficacia, economía y celeridad de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°. Conformación del Grupo de Articulación.** El grupo de articulación de que trata el artículo 43 del Acuerdo N°. 002 de 21 de agosto de 2018 y que tiene por objeto velar por el cumplimiento de la correcta articulación del SIVJRNR estará conformado por:

1. El comisionado Alejandro Valencia Villa, quien actuará como Coordinador del grupo de articulación.
2. El Asesor Jurídico de la Presidencia de la Comisión y enlace con el SIVJRNR.
3. El/la coordinador/a del Área Jurídica de la Dirección de Conocimiento.
4. El/la analista designado para apoyar las labores del área.

**ARTÍCULO 2°. Asignación de funciones.** Las siguientes funciones asignadas al Grupo de Articulación podrán ser ejercidas, a decisión del Comisionado encargado del relacionamiento con el SIVJRNR, por éste o por el Asesor Jurídico de la Presidencia de la CEV y enlace con el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR):

1. Aprobar y firmar comunicaciones dirigidas a personas que ostentan la calidad de comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz, o se encuentran en proceso de sometimiento para iniciar su aporte a la verdad, en cumplimiento del régimen de condicionalidad establecido en los Artículos 1 y 5 del Acto Legislativo 01 de 2017 y 20 de la Ley 1957 de 2019.
2. Aprobar y firmar respuestas a comunicaciones de comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz o en proceso de sometimiento y de interesados en aportar al proceso de esclarecimiento de la Comisión de la Verdad de forma voluntaria.
3. Aprobar y firmar comunicaciones dirigidas a las Salas, Secciones y demás dependencias de la Jurisdicción Especial para la Paz que estén relacionadas con el acceso, traslado de información y procesos de articulación entre esta y la Comisión de la Verdad.
4. Aprobar y firmar comunicaciones dirigidas a la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas que estén relacionadas con el acceso, traslado de información y procesos de articulación entre esta y la Comisión de la Verdad.

5. Aprobar y firmar comunicaciones dirigidas a la Fiscalía General de la Nación que estén relacionadas con el acceso, traslado de información y actividades relacionadas con el Convenio Interadministrativo No. 005 de 2019.
6. Asesorar y apoyar la coordinación de actividades entre la Comisión de la Verdad y las entidades que integran el SIVJNR, para el cumplimiento del objetivo misional de la Comisión
7. Las asignadas al Comisionado encargado del relacionamiento con el SIVJNR en la Resolución N°. 075 del 8 de agosto de 2019, especialmente en sus artículos 1° (modificado por la Resolución 064 del 1° de septiembre de 2020) y 3°.
8. Las demás que sean asignadas por el Comisionado Coordinador del Grupo de Trabajo de Articulación con el SIVJNR y que estén relacionadas con su cargo de asesor de Presidencia.

**ARTÍCULO 3°.** La coordinadora del Área Jurídica de la Dirección de Conocimiento y el/la analista designado para apoyar las labores del Grupo de Trabajo de Articulación con el SIVJNR tendrán las siguientes funciones:

1. Proyectar y revisar comunicaciones dirigidas a personas que ostentan la calidad de comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz, o se encuentran en proceso de sometimiento para iniciar su aporte a la verdad, en cumplimiento del régimen de condicionalidad establecido en los Artículos 1 y 5 del Acto Legislativo 01 de 2017 y 20 de la Ley 1957 de 2019.
2. Proyectar y revisar respuestas a comunicaciones de comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz o en proceso de sometimiento y de interesados en aportar al proceso de esclarecimiento de la Comisión de la Verdad de forma voluntaria.
3. Proyectar y revisar comunicaciones dirigidas a las Salas, Secciones y demás dependencias de la Jurisdicción Especial para la Paz que estén relacionadas con el acceso, traslado de información y procesos de articulación entre esta y la Comisión de la Verdad.
4. Proyectar y revisar comunicaciones dirigidas a la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas que estén relacionadas con el acceso, traslado de información y procesos de articulación entre esta y la Comisión de la Verdad.
5. Proyectar y revisar comunicaciones dirigidas a la Fiscalía General de la Nación que estén relacionadas con el acceso, traslado de información y actividades relacionadas con el Convenio Interadministrativo No. 005 de 2019.
6. Proyectar y revisar la coordinación de actividades entre la Comisión de la Verdad y las entidades que integran el SIVJNR, para el cumplimiento del objetivo misional de la Comisión.
7. Asesorar y apoyar la coordinación de actividades entre la Comisión de la Verdad y las entidades que integran el SIVJNR, para el cumplimiento del objetivo misional de la Comisión.

8. Las demás que sean asignadas por el Comisionado Coordinador del Grupo de Trabajo de Articulación con el SIVJRNR y que estén relacionadas con su cargo ante la Dirección de Conocimiento.

**ARTÍCULO 4°.** Comuníquese la presente Resolución al Área Gestión Documental para que sean adoptadas las medidas técnicas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas.

**ARTÍCULO 5°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C, a los cuatro (4) días del mes de febrero de 2021.

**MAURICIO KATZ GARCÍA**  
Secretario General

Elaboró: Harold Vargas. Enlace SIVJRNR. Presidencia  
Revisó: Alejandro Valencia Villa. Comisionado  
Tania Marcela Chaves. Asesora Secretaria General.